Subsecretaria de Telecomunicaciones

BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2018 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARTÍCULO 8°, NUMERAL 3, DE LAS BASES GENERALES, CONTEMPLA COMO MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO, NO PRESENTAR EN SU SOLICITUD, EL CERTIFICADO DE FINES COMUNITARIOS Y CIUDADANOS PERTINENTE, PRESENTACIÓN QUE NO PROCEDE EN UNA INSTANCIA POSTERIOR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTAS BASES PRESENTAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

- Artículo 14 BG, se elimina el párrafo final.
- En formulario MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS, se agregó un numeral 5 a las Notas.
- -LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 49 HOJAS, INCLUÍDA ESTA.



CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2018 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 20.433, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; por la Ley N° 18.168, General de, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.433; por el Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2

Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3

El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las corporaciones y fundaciones municipales, las universidades y las personas jurídicas regidas por la ley N° 19.638, que tengan entre sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de los derechos o principios constitucionales, y que estén constituidas en Chile y tengan domicilio en el país. Entre otras, podrán ser titulares las organizaciones citadas en el artículo 9° de la Ley N° 20.433.

Las corporaciones y fundaciones municipales no podrán ser titulares de concesiones de radiodifusión comunitarias ciudadanas. Asimismo, los órganos de la Administración de Estado no podrán participar directa o indirectamente en la explotación de estos servicios.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 1, de las presentes



Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de las presentes Bases.

Artículo 4

Las personas jurídicas que sean titulares de una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser titulares ni explotar a cualquier título otra(s) concesión(es) de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción.

Artículo 5

Una misma persona jurídica no podrá presentar más de una postulación por concurso, bajo sanción de tener a todas por desistidas de sus respectivas solicitudes.

Se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S_2 , en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 11°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 1, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 1° y 2° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la misma concesión que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la



información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene el vínculo jurídico señalado en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 11° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₂, denominado de "Antecedentes Técnicos"; y un sobre S₃, denominado de "Antecedentes Legales", para la concesión a las que postula. Cada sobre (S₂ y S₃), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2018.

<u>COMUNA O AGRUPACION DE COMUNAS A LA QUE</u> <u>POSTULA</u>:

FRECUENCIA A LA QUE POSTULA:

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

<u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE</u>: ("S₂" o "S₃". En caso de tratarse del sobre "S₂" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda "ANTECEDENTES TÉCNICOS". En caso de tratarse del sobre "S₃" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda "ANTECEDENTES LEGALES").



Artículo 7

El sobre S_2 deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la República y una declaración jurada en la que se indique si la postulante está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 5° de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión en este concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

Artículo 8

El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° de las Bases y deberá contener, a su vez, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1, los documentos que a continuación se indican:

- 1. Las siguientes declaraciones contenidas en los Anexos que se señalan:
- a) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- b) Declaración jurada, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo Nº 3, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentren facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, en la que se deberá indicar que ningún órgano de la Administración del Estado participa o participará directa o indirectamente en la explotación de la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana a la que se concursa.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 4, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre



de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión. En la misma declaración se designará un correo electrónico de contacto.

- d) Declaración, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que señale, de conformidad al artículo 13° de la Ley N°20.433, si difundirá o no menciones comerciales o de servicios que se encuentren en su zona de servicio, para financiar las necesidades propias de la concesión. La postulante que resulte beneficiada con la concesión y hubiere declarado que llevará a cabo el ejercicio de esta actividad será incluida en el registro especial creado al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de modificar con posterioridad dicha declaración, informando debidamente a la Subsecretaría. Quienes no estén habilitadas para emitir menciones comerciales conforme al artículo 13° de la Ley N° 20.433 quedarán exceptuados del pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico de la concesión.
- 2. Los antecedentes legales que den cuenta del cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria de esta categoría radial y que, a título ejemplificativo, se detallan en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica de quienes postulan, a saber:

A) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

Documento	Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.	Copia Simple.
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus estatutos.	Copia Simple.
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.	Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.



Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Fotocopia de la Cédula	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple.
	Nacional de Identidad vigente.	
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español
no de participación capital de la concurs participación exista antecedentes que acr lo prescrito en el inci la ley N° 19.733, est otorga en el(os) par capitales extranjeros	n cuenta de la existencia o de capital extranjero en el cante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, rediten el cumplimiento de iso final del Artículo 9º de o es, que a los chilenos se aís(es) de origen de los derechos y obligaciones ozarán estos solicitantes en	

B) JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY Nº 19.418

2211 17.718		1, 2,1110
Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		
composición actual de		Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instru personería del repres nombre de la co concesión, y sus facul		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple.
·	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la postulación.



Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.

C) ASOCIACIONES GREMIALES

C) ASOCIACIO	NES GREWIALES
cumento	Presentación
os y de sus modificaciones,	Copia simple.
ión en el Diario Oficial del	Copia simple.
sentante que comparezca a	Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro Civil.
oncursante solicitando la tades.	En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil.
oción en el Registro de las ales del Ministerio de Reconstrucción.	Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Declaración Jurada de	Debe constar:
Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
	intervenga haciendo la declaración;
	- indicación del número de la CI.
	(No es necesaria la autorización de un Notario
Fotoconia de la Cédula	Público). Copia simple.
Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
a cuenta de la existencia o le capital extranjero en el ante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, editen el cumplimiento de so final del Artículo 9° de o es, que a los chilenos se is(es) de origen de los derechos y obligaciones zarán estos solicitantes en	
	comento Des y de sus modificaciones, ión en el Diario Oficial del ión. Imento(s) que acrediten la sentante que comparezca a concursante solicitando la tades. Deción en el Registro de las ales del Ministerio de Reconstrucción. Declaración Jurada de Nacionalidad Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. A cuenta de la existencia o le capital extranjero en el ante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, cidien el cumplimiento de so final del Artículo 9º de o es, que a los chilenos se is(es) de origen de los derechos y obligaciones



D) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY Nº 19.253.

	cumento	Presentación
	utos de la comunidad o	Copia simple.
	y de sus modificaciones,	Copia Simple.
composición actual de		Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación.
personería del repres nombre de la co concesión, y sus facult		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con una antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
no de participación o capital de la concurs participación exista antecedentes que acro lo prescrito en el inci la ley N° 19.733, esto otorga en el(os) pa capitales extranjeros	n cuenta de la existencia o de capital extranjero en el ante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, editen el cumplimiento de so final del Artículo 9° de o es, que a los chilenos se ús(es) de origen de los derechos y obligaciones ozarán estos solicitantes en	

E) COMUNIDADES AGRÍCOLAS

Documento	Presentación	
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.	
Copia de la inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.		



11/5		
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los
nombre de la concursante solicitando la		estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y sus facultades,		entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
		Notario Público.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Directores		intervenga haciendo la declaración;
Gerentes		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario
Representantes		Público).
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	
	vigente.	
	Certificado de	
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 30 días,
		desde la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de
		no tener antecedentes penales o Certificado de
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
		en idioma español.
Antagadantag		
	n cuenta de la existencia o	
	de capital extranjero en el	
	ante y, en caso que dicha	
	y sea superior al 10%,	
	editen el cumplimiento de	
	so final del Artículo 9° de	
	o es, que a los chilenos se aís(es) de origen de los	
	derechos y obligaciones	
	zarán estos solicitantes en	
Chile.	zaran estos sonchantes en	
Cimo.		

F) LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE CONSUMIDORES

D	ocumento	Presentación
Copia de los estatut	os y de sus modificaciones,	Copia simple.
cuando proceda.		
	ción del extracto en el Diario	Copia simple.
	del acta constitutiva.	
	ripción en el Registro de	Original o copia autorizada ante Notario Público.
	unales de consumidores del	Otorgado por el Sernac, con una antigüedad en no
	l Consumidor (SERNAC).	superior a 30 días, desde la fecha de postulación
	umento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público.
	esentante que comparezca a	En caso de constar dicha representación en los
	concursante solicitando la	estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y sus facu	Itades.	entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
Estadorio del DVIT d	_ 1 11 - 14 - 4	Notario Público.
Fotocopia del RUT d	··········	Copia Simple.
Respecto de: Presidente	Declaración Jurada de	Debe constar:
Directores	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Gerentes		intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.
Administradores y		
Representantes		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	Copia simpic.
(at todos thos)	vigente.	
L	1 11Pozze.	



Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

G) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY Nº 19.712

		19./12
Documento		Presentación
	os y modificaciones, cuando	Copia Simple.
proceda.		
	edite la composición actual	Original.
del Directorio.		Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de
		Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que
		corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a
		30 días, desde la fecha de postulación.
	ımento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público.
	sentante que comparezca a	En caso de constar dicha representación en los
	oncursante, solicitando la	estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y las facul	tades que tiene atribuidas.	entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
		Notario Público.
	ripción en el registro de	Original o copia autorizada por notario público
organizaciones depo	rtivas.	Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de
		Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30
		días, desde la fecha de postulación.
Respecto de	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que
Directores y		intervenga haciendo la declaración;
Representantes		- indicación del número de la CI.
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario
(de todos ellos)	-	Público).
	Fotocopia de la Cédula	
	Nacional de Identidad	deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	vigente	
	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde
		la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de
		no tener antecedentes penales o Certificado de
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
		en idioma español.
	<u> </u>	



Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.

H)PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

TIJI EKSUN	AS JUNIDICAS CR	READAS POR DISPOSICION LEGAL
	cumento	Presentación
Ley que la creó.		Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de postulación.
personería del repres		Autorizada(s) por Notario Público o por quien tenga carácter de Ministro de Fe de conformidad a la normativa aplicable. Copia Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
no de participación o capital de la concurs participación exista antecedentes que acrelo prescrito en el inci la ley N° 19.733, esto otorga en el(os) par capitales extranjeros	n cuenta de la existencia o de capital extranjero en el ante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, editen el cumplimiento de iso final del Artículo 9° de o es, que a los chilenos se aís(es) de origen de los derechos y obligaciones ozarán estos solicitantes en	

I) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	Copia simple.
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las	Copia simple.



Certificado de vigencia. Certificado que acredite la composición actual del directorio. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. Fotocopia del RUT de la solicitante. Cerentes, Administradores y Representantes Administradores y Representantes Cerentes, Administradores y Representantes Antecedentes Penales. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Identidad vigente. Certificado de Identidad vigente. Antecedentes Penales. Fotocopia de la Cédula Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Certificado de Identidad vigente. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. Antecedentes Penales or de la Cédula Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley N° 19.733, seto se, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en caso que dicha participación exista y sea superior idional carriador de la concursante concursante en el capital en carcediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la sea y N° 19.733	modificaciones cuan	do esto último proceda.					
Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de incidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público. Copia Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple Directores de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple La i	Certificado de vigeno	na com annio proceda.	Original o autorizado ente Noterio Público				
en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula. Nacional de Identidad vigente. Certificado Antecedentes Penales. Fotocopia de la concursante. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de la presorto en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19,733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitale extranjeros derechos y obligaciones	Certificado de vigene		Extendido por el Ministerio de Justicio en un plaza				
Certificado que acredite la composición actual del directorio. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. En caso de constar dicha representación de la concesión. En caso de constar dicha representación de la concesión. En caso de constar dicha representación de la centidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitale extranjeros derechos y obligaciones			en un plazo no enterior e 30 días, deede le fecha de				
Certificado que acredite la composición actual del directorio. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando a concesión. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado Antecedentes Penales. Fotocopia de la concursante. (de todos ellos) Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjeros en la residence que al concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el concurso en el loresor de la Concursante y en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19,733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitale extranjeros derechos y obligaciones							
del directorio. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la concesión. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la concesión. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la concesión. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la concesión. En caso de constar dicha representación de la concesión. En caso de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público. Copia Simple. Debe constar. la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación de la número de la Cl. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración furada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19-733, esto es, que a los chilenos se etorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	Certificado que sora	dite la composición sotual					
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representante (de todos ellos) Fotocopia de la Certificado de la Certificado de la natecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se corga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	del directorio	dite la composicion actual					
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.	dei directorio.						
personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión. Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.	C 4-1() :	1:					
nombre de la concursante, solicitando la concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitando concesión. Solicitante. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitante. Solicitando concesión. Solicitando concesión. Solicitante. Solicitante. Solicitando concesión. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante. Solicitante							
concesión. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado Antecedentes Penales. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación exista y sea superior al lo%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se corga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	personeria del repres	schante que comparezca a					
siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Corja Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cl. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Copia Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cl. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cl. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cl. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Peterores, - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cl. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - la individualización exista persona que intervenga haciendo la declaración de un Notario Público). Copia Simple. - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - la individualización exista persona que intervenga haciendo la declaración exista pers		oncursante, soficitando la					
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado Antecedentes Penales. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado Antecedentes Penales. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	concesion,		entidad, bastara con presentar el que corresponda				
Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado Antecedentes Penales. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación exista y sea superior al lo%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitale extranjeros delections de la concursante y obligaciones Copia Simple. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.							
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado Antecedentes Penales. Certificado Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	E I I DITE						
Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación e capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de la Cedula Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales o torgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	,	Nacionalidad.					
Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Coriginal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales o torgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	,						
Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Coriginal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el (os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
(de todos ellos) Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Corgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idiorna español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	i :		Copia simple. En el caso de Directores extranjeros				
Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	(de todos ellos)		debera acompañarse copia del Pasaporte vigente,				
Antecedentes Penales. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		_					
Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones			Original.				
desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		Antecedentes Penales.					
En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones			Identificación en un plazo no anterior a 30 días,				
en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones			no tener antecedentes penales o Certificado de				
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones			Antecedentes Penales otorgado por su país de origen				
no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones			en idioma español.				
no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones							
no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	Antecedentes que der	n cuenta de la existencia o					
capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	no de participación de capital extranjero en el						
participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	capital de la concursante y, en caso que dicha						
lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	participación exista	y sea superior al 10%,					
lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	antecedentes que acre	editen el cumplimiento de					
otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	lo prescrito en el inci	so final del Artículo 9º de					
capitales extranjeros derechos y obligaciones	la ley Nº 19.733, este	o es, que a los chilenos se	1				
	otorga en el(os) pa	ús(es) de origen de los					
similares a las que gozarán estos solicitantes en	capitales extranjeros	derechos y obligaciones					
		zarán estos solicitantes en					
Chile.	Chile.						

J) ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes:	Original o autorizado ante Notario Público.
a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra	Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.



	Presentación
Documento	
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico. Copia Simple. Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

K) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. Nº 1 DE 1980 O A LA LEY Nº 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educacional y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.	Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de postulación.
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.	Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha postulación.
En el caso de Universidades o Centros Educacionales que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educacional otorgado por el Ministerio de Justicia.	Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.



Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Potocopía de la Cédula Nacionalidad. Fotocopía de la Cédula Público). Fotocopía de la Cédula Vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Miembros del directorio o del desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales.	Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Identidad participación de un participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de la ley № 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros describantes en cindicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.	1	Nacionalidad.	
forgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales de la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en			
desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Certificado Certificado Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.			
funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Coriginal. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	1 0 1		, `
y Representantes de la concursante. (de todos ellos) Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	, -		
la concursante. (de todos ellos) Vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	1 '		, , ,
(de todos ellos) Certificado de Antecedentes Penales. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	1		deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
Antecedentes Penales. Antecedentes Penales. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en		3	
Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9º de la ley Nº 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	(de todos enos)		Original.
no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en		Antecedentes Penales.	Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	Antecedentes que de	n cuenta de la existencia o	
participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	no de participación	de capital extranjero en el	
antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en			
lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en			
la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en			
otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en			
capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en			
similares a las que gozarán estos solicitantes en			
		Samual Vicios Conferences Cir	

L) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 19.638

Documento		Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.		Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de	e la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.



[~ 10 1	-	
	Certificado	de	- · · · G · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Antecedentes Penales		Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
			Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde
			la fecha de postulación.
			En el caso de los Directores extranjeros no residentes
			en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de
			no tener antecedentes penales o Certificado de
			Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
			en idioma español,
Autonodouten aun des			
	n cuenta de la existenci		
	le capital extranjero en		
	ante y, en caso que dic		
-: -	y sea superior al 10		
antecedentes que acre	editen el cumplimiento	de	
lo prescrito en el inci	so final del Artículo 9°	de	
la ley N° 19.733, este	o es, que a los chilenos	se	
-	ús(es) de origen de		
	derechos y obligacion		
	zarán estos solicitantes		
Chile.	Daniel Color Dollolitalitos	-11	
		-	
L			

M) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA SEGÚN LEY Nº 20.500, SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPÁCIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

D	ocumento	Presentación
según corresponda,	a pública o escritura privada, del acta de constitución	
	o, oficial del Servicio del dentificación o funcionario	
	do por el Alcalde del	
municipio respect	ivo, así como de sus	
modificaciones cuand	··· ^	
Certificado de vigen	cia.	Original o autorizado ante Notario Público.
		Extendido por el Servicio del Registro Civil e
		Identificación en un plazo en un plazo no anterior a
		30 días, desde la fecha de recepción de antecedentes.
	edite la composición actual	Original o autorizado ante notario público
	ción y administración de la	Extendido por el Servicio del Registro Civil
persona jurídica sin	fines de lucro.	Identificación en un plazo no anterior a 30 días
0 1 1//)		desde la fecha de recepción de antecedentes.
	imento(s) que acrediten la	Dicha representación se acredita por una parte cor
	sentante que comparezca a	la escritura pública o privada de constitución de la
nombre de la concesión.	oncursante, solicitando la	entidad, y por otra, con el certificado que acredite
concesion,		la composición actual del órgano de dirección y
		administración de la persona jurídica sin fines de lucro.
Fotocopia del RUT d	e la solicitante	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que
Directores,		intervenga haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario
Representantes		Público).
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	vigente.	



Documento	Presentación
Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

3. Todos los postulantes deberán presentar en su solicitud, un certificado expedido por la División de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos, con excepción de Universidades e Iglesias y organizaciones religiosas regidas por la ley Nº 19.638 y las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan el carácter de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado. La zona de servicio solicitada deberá encontrarse inserta dentro del ámbito de acción comunitaria señalado en dicho certificado.

La presentación del citado certificado sólo en la solicitud de concesión respectiva, corresponde a la disposición contenida por una parte en el inciso primero del artículo 7°, de la Ley N° 20.433, como a lo dispuesto en el Dictamen N° 40.919, de 22.11.2017, de Contraloría General de la República, por lo que no corresponde acompañar dicho certificado con posterioridad a esta oportunidad, de tal forma que si ello acontece, será motivo suficiente para declarar la exclusión del solicitante del concurso respectivo.

Se deberá presentar un sobre S_3 y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo.

<u>TÍTULO IV</u>

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 9 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:



Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

en Amunátegui Nº 139, Santiago.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.gob.cl.

Fecha : - 29 de octubre al 05 de noviembre de 2018.

Artículo 10 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.

Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, 6º Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de

Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - A partir del 12 de noviembre de 2018.

Asimismo, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl), desde el 12 de noviembre de 2018.

<u>TÍTULO V</u>

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11 La postulación al concurso, con el ingreso de los sobres S₂ y S₃, se realizará por parte de los concursantes, solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares: Región Metropolitana:

Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

Restantes Regiones:

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de

Transportes y Telecomunicaciones.

Oficinas de las Macrozonas.

Fecha: - 27 de noviembre de 2018.

Horario: - 09:00 a 14:00 horas.

Las postulaciones que se efectúen con anterioridad o posterioridad a dicha fecha serán excluidas del concurso en la oportunidad a que se refiere el inciso tercero del artículo siguiente.



Artículo 12 La apertura de los sobres será realizada por una Comisión previamente designada al efecto por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar:

- Profesora Amanda Labarca Nº 124, piso 6°, Santiago.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha:

- 06 de diciembre de 2018.

Horario:

- 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres, dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobres cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación.
- d) Sobres cuyas carpetas no estén foliadas.
- e) Sobres que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 11 de estas Bases.
- f) Sobres que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.
- g) Sobres S_2 o S_3 faltantes.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), e) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones y certificado que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1 y 3 del artículo 8° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₃ ("Antecedentes Legales") o la declaración señalada en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, que forma parte del sobre S₂ (Antecedentes Técnicos) o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.



<u>TÍTULO VI</u>

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 13 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuyas frecuencias disponibles, potencia y ubicación de zona de servicio propuesta, para cada una de las comunas o agrupación de comunas a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Comuna (s)	Frec. [MHz]		Coord. G	eográficas	Radio PTx	Intensidad de Campo Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Restricción Altura Terreno Ptx [m]
Region	Comuna (s)			Latitud	Longitud	[km]		
Región de Tarapacá	Alto Hospicio (*)	107,5	20	20° 15′ 13″	70° 06' 07"	1	74	-
Región de Antofagasta	Calama	107,1	25	22° 27' 28"	68° 55' 44"	2	74	_
Región de Coquimbo	Coquimbo	107,1	15	29° 59' 07"	71° 21' 30"	2	74	_
Región de Coquimbo	Ovalle	107,5	15	30° 35' 48"	71° 11' 44"	2	74	_
Región de Valparaíso	Cartagena-El Tabo	107,9	25	33° 32' 54"	71° 36' 16"	2	66	.
Región de Valparaíso	Isla de Pascua (*)	107,7	20	27° 09' 07"	109° 25' 53"	1	66	-
Región de Valparaíso	Llayllay	107,1	25	32° 50' 29"	70° 57' 43"	2	66	-
Región Metropolitana	Alhué (*)	105,9	20	34° 01' 55"	71° 05' 54"	1	66	-
Región Metropolitana	Las Condes-La Reina	107,5	5	33° 25' 31"	70° 32' 02"	1	74	-
Región Metropolitana	Melipilla	107,9	15	33° 41' 12"	71° 13′ 51″	2	74	-
Región Metropolitana	San José de Maipo	106,7	10	33° 38′ 12″	70° 21' 11"	2	66	-
Región Metropolitana	Santiago (*)	106,7	20	33° 27' 21"	70° 39' 43"	1	74	-
Región del Maule	Curepto (*)	107,3	20	35° 14' 40"	71° 58' 53"	1	66	-
Región de Ñuble	Bulnes	107,7	25	36° 44' 44"	72° 17' 38"	2	66	1
Región de Ñuble	Quillón	107,1	25	36° 44' 44"	72° 27' 50"	2	66	-



	Banka [MHz] Max.		Coord. Go	oord. Geográficas		Intensidad de Campo	Restricción	
Región	Comuna (s)		[W]	Latitud	Longitud	[km]	Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Altura Terreno Ptx [m]
Región de Ñuble	San Ignacio	107,3	25	36° 50' 35"	72° 06' 09"	2	66	-
Región del Biobío	Arauco	107,9	25	37° 15' 31"	73° 14' 32"	2	66	-
Región del Biobío	Coronel (*)	106,9	25	37° 01' 02"	73° 08' 44"	1	74	<u></u>
Región del Biobío	Tomé (*)	107,3	20	36° 37' 56"	72° 47' 40"	1	74	-
Región de La Araucanía	Cunco (*)	107,9	20	38° 58' 14"	72° 13' 59"	1	66	-
Región de La Araucanía	Curarrehue	107,1	25	39° 21' 27"	71° 35' 07"	2	66	-
Región de La Araucanía	Temuco	107,9	25	38° 45' 43"	72° 45' 32"	2	74	-
Región de Los Lagos	Ancud (*)	107,5	20	41° 51' 43"	73° 49' 25"	1	66	-
Región de Los Ríos	Futrono	107,9	25	40° 07' 55"	72° 23' 05"	2	66	-
Región de Los Ríos	Río Bueno-La Unión	107,5	25	40° 20' 15"	72° 57' 12"	2	66	-
Región de Los Lagos	Curaco de Vélez	107,1	25	42° 26' 58"	73° 35' 46"	2	66	-
Región de Los Lagos	Osorno	107,3	25	40° 35' 29"	73° 09' 20''	2	74	-
Región de Los Lagos	Puerto Montt	107,3	25	41° 23' 23"	72° 54' 02"	2	74	_
Región de Los Lagos	Puyehue-Río Bueno	107,3	25	40° 41' 04"	72° 36' 18"	2	66	
Región de Los Lagos	San Pablo	107,9	25	40° 24' 44"	73° 00' 38''	2	66	-
Región de Aysén	O'Higgins	107,1	20	48° 28' 04"	72° 33' 34"	2	54	uus

(*) Llamado a Concurso según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la ley N° 18.168 de 1982.

REGIÓN : Región administrativa.

COMUNA(S) : Comuna o Agrupación de comunas que fue

solicitada para ser llamada a concurso.

FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la comuna(s).

POT. MAX. [W] : Potencia máxima en el equipo transmisor, la que en conjunto con las características de ganancia y

pérdidas del sistema deberán dar como resultado una potencia radiada entre 1 [W] y 25 [W].

RESTRICCIÓN

ALTURA TERRENO Ptx [m] : Máxima altura del terreno donde se puede

emplazar la planta transmisora. Se debe usar



como medio de verificación, el valor de la altitud a la distancia de 0 km, que corresponde a la cota del terreno donde se emplazará el sistema radiante, del archivo de cotas solicitado a esta Subsecretaría y empleado para el cálculo de la zona de servicio.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS :

Punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora y expresadas en Datum World Geodetic System 84

(WGS 84).

RADIO PTx Radio definido por la circunferencia cuyo centro

son las coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de emplazamiento en donde

se puede ubicar la planta transmisora.

Artículo 14 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando.

> La planta transmisora deberá de estar ubicada al interior de la zona de emplazamiento definida en el artículo precedente.

> La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

> Sólo se permitirá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo, solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

> En una eventual solicitud de modificación de la concesión, la potencia máxima en el transmisor que se podrá emplear será de 25 W, lo que quedará sujeto a factibilidad técnica. Lo anterior considerando que, para una configuración óptima de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas, el valor de potencia del transmisor señalado es el máximo eficiente posible de utilizar no excediendo la potencia máxima radiada de 25 W.

> En caso de que la ubicación propuesta para la instalación del sistema radiante, ya sea de la planta transmisora y/o radioenlace estudio-planta, se encuentre en alguna de las áreas de protección referidas en la Ley Nº 19.300, deberá, previo al otorgamiento de la concesión, contar con la aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme lo previsto en el inciso octavo del artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones.



TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 15 Los proyectos presentados, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:
 - **K**_T Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico.
 - **K**_E Requisitos especiales.
 - **K**_Z Cálculo de la zona de servicio.
 - K_X Límite de la zona de servicio (artículos 14 de las Bases Generales).
- **Artículo 16** Para cada factor, exceptuando el factor K_X , el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:
 - 2 = Si viene la información solicitada y correcta.
 - 1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.
 - 0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 17 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 16 de las Bases resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32+14*K_Z + 16*K_T + 4*K_E)*K_X*K_P$$



Dónde:

 $K_P = ((240 - dp)/180)^{1/8}$

dp: Plazo de inicio de servicio (artículo 28, de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \le 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 18 Asimismo se procederá a analizar los antecedentes legales contenidos en el sobre S₃ y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en el artículos 8° de estas Bases. El análisis legal no influirá en el puntaje total obtenido por la postulante en la respectiva evaluación.

Artículo 19 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo 17°.

Asimismo, se dejará constancia en el informe respecto de si los antecedentes legales fueron acompañados en conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las presentes Bases.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos técnicos que sean injustificados.

En el mismo plazo anterior, la postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S_3 , deberá subsanarlas, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La Subsecretaría se pronunciará sobre las presentaciones que hagan los interesados para desvirtuar o subsanar, según el caso, los reparos y/u observaciones a los antecedentes legales y técnicos efectuados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.



TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- Artículo 20 La concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, asegure una óptima transmisión y excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
 - 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquella postulante que, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso final, de la Ley N° 20.433, sea titular de otra concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana.
 - 2° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0) o no acompañen la totalidad de los antecedentes legales exigidos de conformidad al artículo 8° de las presentes Bases.
 - 3º Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
 - 4° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
 - 5° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante sorteo, el cual será celebrado de conformidad al Título IX de las Bases.
- Artículo 21 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 20, números 3° y 5°, y 24 de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:
 - 1º De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
 - 2º Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a



quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión

3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 22 y siguientes de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20 precedente.

El desistimiento de la solicitud de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

Artículo 22 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 23 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la



postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en el sobre S₃. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

Artículo 24 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma comuna o agrupación de comunas llamadas a concurso, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 25 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.



TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 26

El Ministro, cumplidos los trámites precedentes, asignará la concesión o declarará desierto el concurso público o, de existir solicitudes con similares condiciones, llamará a sorteo público entre éstas. El Ministro, en los dos primeros casos o en el tercero, resuelta el sorteo público, dictará la resolución respectiva. Ésta se notificará al o los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° bis de la Ley, tras lo cual se publicará en extracto redactado por la Subsecretaría en su sitio web, quien para tales fines mantendrá un link especial con acceso directo a todas las resoluciones publicadas, a lo menos, en el mes anterior. En caso de declararse desierto el concurso por ausencia de postulantes la resolución correspondiente se publicará en extracto en el sitio web de la Subsecretaría, sin necesidad de notificación previa.

TÍTULO XI

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 27

Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para la ejecución de las obras e instalaciones de la concesión, no podrá ser superior a ciento ochenta días contado desde la publicación del decreto supremo en el Diario Oficial que otorga la concesión. La concesionaria no deberá sobrepasar el plazo máximo de inicio de servicio comprometido, el cual en todo caso, no debe ser superior a 240 días.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria deberá enviar a la Subsecretaría una solicitud de recepción de obras con a lo menos, 45 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de los servicios comprometido en el respectivo proyecto técnico, o si se produjera un adelantamiento, a la fecha estimada de entrada en operación.

De este modo, los respectivos proyectos técnicos deberán considerar un plazo de a lo menos 45 días entre el plazo fijado para el término de las obras y el plazo de inicio de los servicios. El señalamiento en el proyecto de un plazo menor a 45 días entre el término de las obras y el inicio de los servicios será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la



oportunidad que señala el artículo 19 de las presentes Bases, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.

En caso de que la Subsecretaría rechace las obras, la concesionaria deberá adoptar las medidas que le permitan adecuarse al marco legal vigente y, en todo caso, deberá solicitar nuevamente la recepción de las obras con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al plazo de inicio de servicios establecido en el decreto que otorgue la concesión.

Artículo 28 Posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el artículo 17° de las presentes Bases.

Asimismo, las solicitudes de modificación de concesión en caso alguno podrán afectar el plazo fijado para el inicio del servicio que se comprometa en el proyecto técnico presentado a concurso y se consigne en el correspondiente decreto de otorgamiento de la concesión, debiendo la concesionaria arbitrar las medidas pertinentes para la recepción conforme de sus obras e instalaciones antes de dicha fecha a fin de no incurrir en responsabilidad infraccional.

TÍTULO FINAL

Artículo 29 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.



BASES TÉCNICAS

<u>TÍTULO I</u>

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- **Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
 - a. Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 2 de estas Bases.
 - b. Formulario de Modelamiento de Antena, de conformidad al Anexo Nº 8.
 - c. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No deberá tener antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso.
 - En caso de que al momento del ingreso de la solicitud de concesión no se acompañe el certificado citado, esto será objeto de reparo, el que será subsanable, por única vez, por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de Bases Generales, acompañando el certificado solicitado.
 - d. En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.
 - e. Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes Bases (página 3/4).
 - f. CD con copia del archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas,



- Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo kmz con la ubicación del estudio.
- g. Copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- h. Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de algún servicio de telecomunicaciones ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado señalado en la letra c) precedente por copia o indicación del decreto supremo o resolución según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario de la torre. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre.

TÍTULO III

<u>DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)</u>

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.



TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6 La altura del elemento más alto del sistema radiante debe estar a 18 metros sobre la base del mástil como máximo, lo que será verificado en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VI

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 7

1. El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	$5.000 \mu V/m (74 dB \mu V/m)$
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	$2.000 \mu V/m (66 dB \mu V/m)$
Menor o igual a 2.000	$500 \mu V/m (54 dB \mu V/m)$

- 2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 2.1. Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.2. Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
 - 2.3. Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h₁) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.4. El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.



- 3. El procedimiento de cálculo es el siguiente:
 - 3.1. Solicitar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las cotas de la ubicación propuesta para la planta transmisora, enviando al correo electrónico solicitudcotasrd@subtel.gob.cl las coordenadas geográficas de dicha ubicación en Datum WGS84, para ello se debe emplear el formulario de solicitud de cotas del Anexo N° 9. La Subsecretaría remitirá devuelta un correo electrónico con uno o más archivos con las cotas, en un plazo de 3 días.
 - 3.2. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo en cada radial en dB, con respecto a la ganancia máxima de éste, que en conjunto con las valores de cotas, ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), definen la zona de servicio que se desea proponer, la que debe cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el artículo 14 de las Bases Generales.
 - 3.4. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.gob.cl, denominado "Métodos de Predicción Zona de Servicio", en la sección del concurso correspondiente, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.

Indicaciones generales:

- Las celdas en blanco son las editables.
- En la sección *Datos del Postulante*, se debe indicar el nombre y RUT del postulante, además de señalar la localidad a la que postula.
- En la sección Datos del Llamado a Concurso, en el cuadro desplegable llamado Señal Distintiva o Localidad, se debe elegir, en caso de postular a una nueva concesión, la localidad que corresponda, y en caso de postular a una concesión en renovación, la señal distintiva de la concesión. Además, se debe de agregar en el campo Altura Antena Transmisora, la altura del centro de radiación del arreglo de antenas.
- En la sección Cálculo Zona de Servicio, se deben de ingresar los datos de potencia, ganancia, pérdidas en cables, conectores, divisor de potencia y otras, además de las pérdidas por lóbulo y coordenadas de la planta transmisora.
- Para detalles de uso de los botones de comando, consultar la Guía uso programa cálculo zona de servicio.

Una vez realizados los cálculos, los datos correspondientes a coordenadas de la ubicación propuesta para la planta transmisora (que deben ser las mismas de las cotas utilizadas para el cálculo de la zona de servicio propuesta), las distancias calculadas para la zona de servicio propuesta, la ganancia máxima y la ganancia en el plano horizontal (cuando corresponda), las pérdidas por lóbulo, la potencia del transmisor, las pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al Anexo 2, formulario Proyecto Técnico.



ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA CONCURSO PÚBLICO TERCER CUATRIMESTRE DE 2018

Excelentísimo señor Presidente de la República.

<u>IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE</u>

Domicilio : Pobl. o lugar:						
Ciudad:	Comuna:	Región:				
Rut:		Teléfono:				
<u>IDENTIF</u> I	CACIÓN DE LA CONCESIÓN (DUE SE SOLICITA				
Comuna o agrupación de com	inas:	Frecuencia:				
	BASES GENERALES.	CULO 5, INCISO 2°, 3° Y 4° DE LAS ento(amos) no se encuentra vinculada, en				
Declaro(amos) bajo juramento c ninguno de los términos señalado lo, de las bases del presente con noncesión.	BASES GENERALES. que la concursante a la cual represo os en inciso sexto del artículo 13° de neurso, con ninguna otra postulante	ento(amos) no se encuentra vinculada, en e la ley y en el artículo 5, incisos 2°, 3° y e que se presente para optar a esta misma				
Declaro(amos) bajo juramento c ninguno de los términos señalado lo, de las bases del presente con noncesión.	BASES GENERALES. que la concursante a la cual represo os en inciso sexto del artículo 13° de neurso, con ninguna otra postulante	ento(amos) no se encuentra vinculada, en e la ley y en el artículo 5, incisos 2°, 3° y				



ANEXO Nº 2

Página 1/5

PROYECTO TÉCNICO

	DATOS GENERALES	3	
Inicio de las obras:(días)	Término de las obras:	(días)) Inicio servicio:(días).
Entre el término de las obras y el inicio del serv	ricio, debe haber una diferencia de a lo m	ienos 45 día	as .
Tipo de emisión:			
numining kalabangan dan galabah merangan padan manakan perunggal pada salah salah salah salah salah salah salah	ICACIÓN DE LAS INSTAL	FIRM AGENCA SANGARANGA PER	lahara Asarbari di Mirita di Laga Addressa Arasanta Aurica (sebia di Auguston da Araba (sebia di Araba). A
			10
ESTUDIO PRINCIPAL.		Dahl a	b
Ciudad:	Comuna	Pobl. 0	lugar:
Domicilio: Ciudad: Latitud sur : _ °	' Longitud oeste: °	" " D	Patum: WGS84
ESTUDIO ALTERNATIVO.			
Domicilio:		Pobl.	o lugar
Ciudad:	Comuna:		Región:
Domicilio: Ciudad: Latitud sur :	' Longitud oeste:º	""D	atum: <u>WGS84</u>
FLANTA I RANSIVITSURA			
Domicilio : Ciudad: Catitud sur : ° ' '	Comuna	Pob	l. o lugar:
Latitud sur : ° 6 6	Longitud oeste:	62 D	Region:
			77 550-
<u>CARACTERÍS</u>	STICAS TÉCNICAS DE LOS		D-ENLACES
ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA			B.1.4.44
Potencia:(Watt). Tipo antena Tx:	Cananaia:	- ana	Polarización:
Tipo antena Rx:	Ganancia:	aba. aba.	Abortura del lóbulo:
	Ganancia.	ubu.	Abertura dei lobulo;
ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PL	A NYT A		
Potencia: (Watt)	Tino de emisión:		Polovina sića.
Potencia: (Watt). Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	Ganancia:	dBd	Abertura del lóbulo:
Tipo antena Rx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo:
ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PL	ANTA.		
	Tipo de emisión:		Polarización:
Tipo antena Tx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo:
Tipo antena Rx:	Ganancia:	dBd.	Abertura del lóbulo:

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



<u>CARAC</u>	ERÍST	ICAS T	<u>ÉCNIC</u>	AS DE L	AS INST	ALACI	<u>ONES</u>		
otencia solicitada:	W.	Tip	o de ant	tena:					
de antenas: Po	larizaci	ión:		Altu	ra centro	radiaci	ón:	(1	m).
Pérdida cables y conectores: dB. Otras pérdidas: dB. (especificar -).									
					ADIALI				
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Perd. por lóbulo (dB)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Perd. por lóbulo (dB)									0.0

a) Del sistema radiante:

DA	TOS	
Tilt Eléctrico	Sí	No
Angulo de tilt		° bajo la horizontal
Ganancia en plano horizontal		[dBd]
Ganancia máxima (sin tilt)		[dBd]

b) De las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas

	RADIALES								
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									İ
Distancia límite comunal (km)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)									

La potencia radiada no debe ser inferior a 1 W ni superior de 25 W

c) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2º Armónica (dB)		

d) Del Filtro Pasa Banda

ı		
1	Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
1	si se requiere. Indicar alendación pitro pasa Banda (dB)	1 1



e) Datos del Arreglo de Antenas

N°	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Gan. de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor de velocidad cable [0/1]	% Potencia

Largo cable alimentador:	[m]	
Notas:		
N°: Número de antena según orden de Altura: Altura de emplazamiento de Largo Vástago: Largo del vástago quazimut Vástago: Ángulo de orientaca Azimut Antena: Ángulo de orientaca Azimut Antena: Ángulo de orientaca Fase: Fase en grados eléctricos de transmisor) y está determinada por potencia, y la antena. % Potencia: Porcentaje de la potencia uma de todos los porcentajes debe se Largo Cable: Largo del cable entre de Factor de velocidad cable: Parámetr fabricante, en 0/1.	el camino que tiene que recorrer la onda entre cia inyectada al arreglo de antenas, distribuido er 100. el divisor de potencia y la antena respectiva, en	sentido horario en un mismo plano. cos. tante, en cm. eográfico, en grados eográfico, en grados. central de la antena (frecuencia de la portadora del re el punto de generación, en este caso el divisor de a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La metros. tencia y las antenas del arreglo, valor entregado por el
Nombre:	Nombre:	Nombre:



EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA LISTADO DE EQUIPOS

					EQUI	PO ALTERNA	TIVO
ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MARCA	PO ALTERNA MODELO	AÑO
							.,,

NOTAS:

- 1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, divisor de potencia (cuando corresponda), atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.
- 2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre:	Nombre:	Nombre:
Rut:	Rut:	Rut:
Representante legal.	Representante legal.	Representante técnico.



MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

	Atenuación cable por metro [dB/m]	Longitud Cable [m]	Pérdida Total del Cable [dB]	
C	DNECTORES	·····		
	Cantidad Conectores	Atenuación por Unidad [dB/unidad]	Pérdida Total de Conectores [dB]	Pérdida Total Cables Conectores
D.T	VISOD DE BOTENCIA (C			
וע	VISOR DE POTENCIA (Cuando corr Atenuación [dB]	esponda)		
_	[(1)]			
ΑΊ	ENUADOR (Cuando corresponda)			
	Atenuación [dB]			
	[UL]			
))	TRAS PÉRDIDAS (Cuando correspon	da)		
	licar:			
	Atenuación [dB]			
ГC	TAL PÉRDIDAS			
V C	<u> PTAS:</u>			
	Si se utiliza más de un tipo de elemento	con diferentes atenuacion	nes, replicar los cuadros	tantas veces sea necesario.
	La información utilizada para calcular la	as pérdidas, debe de ser v	erificable en los catálogo	os respectivos.
	Los conectores a considerar en el cálc interconexión entre los equipos.		_	-
	more and the sea equipos.			
	En caso de utilizar divisor de potencia, l salidas multiplicada por la pérdida de in	as pérdidas a considerar a serción.	asociadas a este dispositi	vo es la cantidad de
2. 3. 4.	En caso de utilizar divisor de potencia, l	serción. ble, se debe considerar e	n el cálculo, la suma del	valor de pérdida de

Rut: Representante legal.

Representante legal.



Rut: Representante técnico.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO Nº 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico

: 180KF3EGN.

- FM estereofónico

: 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.

Yagi 5 elementos.

Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico

: 180KF3EGN.

- FM Estéreo : 180KF8EHF.

Antena de transmisión

: Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector,

etc.

Polarización

: Se indicará si es Vertical u Horizontal.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84.

Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del



arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.

Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

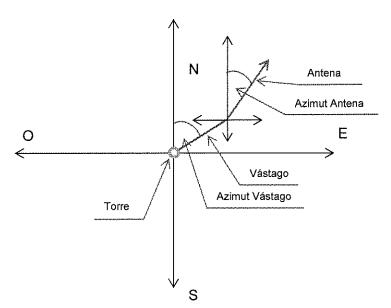
Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antena. Se debe completar, además, el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA" y acompañar el catálogo de la(s) antena(s).



Esquema de configuración vástago, antena.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



Cuadro: MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

Se deben especificar los cálculos realizados para determinar las pérdidas del sistema, las que deben de ser verificables con la información de los catálogos acompañados.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



<u>DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 9º INCISO 3º DE LA LEY Nº 20.433, QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA</u>

POR LA PRESENTE, (S o los representantes lega				
EN	REPRESENTACION	DE		
DECLARO (AMOS) I ADMINISTRACIÓN DE INDIRECTAMENTE I RADIODIFUSION SONO MI REPRESENTADA P. se postula y sus respo	EL ESTADO PARTI EN LA EXPLOTA ORA COMUNITARIA ARA LA SIGUIENTE	CIPA O PAR' ACION DE ACIUDADANA COMUNAS(S)	TICIPARÁ DI LA CONCES . A LA QUE CO (señalar la conc	RECTA O SION DE ONCURSA esión a que
. FOR PRESENTADA AL MIN	RMULO (AMOS) LA I ISTERIO DE TRANSI	PRESENTE DE PORTES Y TEL	CLARACIÓN I ECOMUNICA	PARA SER CIONES.
FIRMA Cédula de Identidad N°			FIRM Cédula de Id	
FIRMA Cédula de Identidad N°				
SANTIAGO, DE	DE	·		



<u>DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16º BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES</u>

					cédula de identidad de el ombre de la postulante)
EN	REPRESEN	TACION DE			
NOT TELI CON COR COM CAL	TFICACIONI ECOMUNICA ECOMUNICA ICURSO DE RESPONDIE IO DOMICIL LE O AVENI	ES Y COMUNION ACIONES Y CACIONES DEBANDES DEBANDES CONTENTE AL TERCER IO EL SIGUIENTE DA	CACIONES (EL MINISTI I PRACTICAR IN SONORA, CUATRIMES E:	QUE LA SERIO DE CON MOTE COMUNITATE DEL 20	S EFECTOS DE LAS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TIVO DEL PRESENTE FARIA CIUDADANA, 018, DESIGNO (AMOS)
VILI	LA/POBLACI	ON	Tatacax	Án r	O GAGILIA
DE	IUNA	CORREGG	REGI	JN	; O CASILLA
	IUNA	CORREOS		IN	REGIÓN
FOR	MULO (AMO	RONICO: OS) LA PRESENTI TRANSPORTES Y	E DECLARAC	IÓN PARA S	SER PRESENTADA AL S.
Cédu	FIRMA la de Identida	d N°			FIRMA Cédula de Identidad N°
Cédu	FIRMA la de Identida	d N°			
DOM CONG PRAC SE S COM RAD PER	ICILIO DE I CESIÓN, O, B CTICAR DICH UGIERE DES IPARTIDA O IO URBANO	A POSTULANTE IEN, UN DOMICIL AS NOTIFICACION SIGNAR, PREFERE UN DOMICILIO I DE LA CAPITAL	INDICADO EN IO DISTINTO A IES Y COMUNIC ENTEMENTE, I DE FÁCIL ACO DE PROVINCI	N LA RESPE A ÉSTE, PARA CACIONES. I UNA CASILI CESO Y UBIO TA O CAPITA	PUEDE SER EL MISMO CTIVA SOLICITUD DE A EL SÓLO EFECTO DE EN ESTE ÚLTIMO CASO LA DE CORREOS NO CACIÓN DENTRO DEL AL DE REGIÓN A QUE E SE SOLICITA LA
SAN	ГІАGO,	DE	DE	·	



DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el

o los representantes legales o apoderados	que comparezcan a nombre de la postulante)
EN REPRESENTACION DE	
PLENA Y ABSOLUTA CON LA F CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BAS DECLARO (AMOS) BAJO JURAME CONOCIMIENTO DE TODOS LOS A LLAMADO A CONCURSO PÚBLIO CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER CUAT	CLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL
FIRMA Cédula de Identidad N°	FIRMA Cédula de Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°	
SANTIAGO, DE	DE



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS

	mbre completo y número de la cédula de identidad derados que comparezcan a nombre de la solicitante)
EN REPRESENTACION DE	
	, R.U.T. N°
	ESTÁ PARTICIPANDO PARA EL CONCURSO DE
_	A Y CIUDADANA PARA LA COMUNA O
AGRUPACION DE COMUNAS D	DE, DECLARA CONFORME AL N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE
_	N 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE A CIUDADANA, QUE (Marcar con una "X" la
	que no quedar clara la preferencia de la postulante
se entenderá que no difundirá men	
ov ontonuora que no unanana mon	olon control of the services.
DIFUNDIRÁ MENCIONES COM	IERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN
	ARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA
CONCESIÓN.	O COLORD CLATES O DE CEDIMOTOS OTE CE
NO DIFUNDIRÁ MENCIONE	IS COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES
PROPIAS DE LA CONCESIÓN.	E SERVICIO, TARA FINANCIAR LAS NECESIDADES
Nombre:	Nombre:
Rut:	Rut:
Representante legal.	Representante legal.
antiago, de d	le .



PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2018.

En este concurso no hay concesiones en radiodifusión comunitaria ciudadana para renovación.



ANEXO N°8 FORMULARIO DE MODELAMIENTO DEANTENA

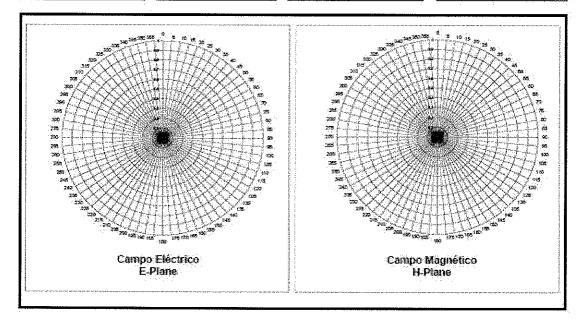
Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en °/1. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Electrico (E-Plane)

Radial	G[°/1] Rad	al G[º/1]	Radial	G[91]	Radial	G[°/1]
D ^e	90*		-180" 180"		-90* 270*	
, e	95*		-175° 185°		-85° 275°	
10.2	100*		-170° 190°		-80° 280°	ļau.
15*	105°		-185° 196°		-75° 285°	
10°	110*		-180" 200"	,	-70° 290°	
150	115*		-155° 205°		-85° 295°	
ig*	120°		-150° 210°		-60° 300°	
5"	125°	1	-145° 215°	1	-55" 305"	
0*	130*		-140° 220°		-50° 310°	
5°	135°		-135° 225°		-45° 315°	
0*	140*		-130" 230"		-40" 320"	
5"	145*		-125" 235"		-35" 325"	
0°	150°		-120° 240°		-30* 330*	
5°	155*		-115" 245"		-25° 335°	-
Q*	160*		-110° 250°		-20° 340°	
5*	165°		-105" 255"		-15* 345°	-
10*	170"		-100" 260"		-10° 350°	
15°	175°		-95° 265°		-5° 355°	

Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial G[°/1]	Radial G[º/1]	Radial	G[%]]
0°		50°	-180" 180"	-90° 270°	
5°		95*	-175° 185°	-85° 275°	
10"		100-	-170" 190"	-80* 280°	
15°		105°	-185* 195*	-75° 265°	
20°		110"	-180" 200"	-70° 280°	
20° 25*		115"	-155* 205*	-65° 295°	
30°		120"	-150° 210°	-60* 300*	
35°		125*	-145" 215"	-55° 305°	
40°		1302	-140" [220"	-50° 310°	
45°		135"	-135" 225"	-45° 315°	
50*		140*	-130* 230*	-40° 320°	
55°		145*	-125" 235"	-35" 325"	***************************************
60*		150*	-129* 240*	-30° 330°	
65*		155°	-115" 245"	-25° 335°	
70°		160*	-110* 250*	-20° 340°	
75*		165*	-105" 255"	-15° 345°	
80°		170*	-100* 260*	-10° 350°	
85°		175°	-05" 265"	~5° 365°	





ANEXO N°9

FORMULARIO SOLICITUD DE COTAS

	<u>IDEN</u>	TIFICACIÓN E	E LA SOLICITAN	TE.	
Razón Social:				RUT:	
<u>IDE</u>	NTIFICACI	ÓN DE LA CO	NCESIÓN A LA QU	<u>JE POSTUL</u>	<u>A</u>
Localidad:			Frecuencia:		
			· ·		
	COORDE	NADAS GEOGF	RÁFICAS CONSUL	TADAS	
	COORDE	NADAS GEOGF	TÁFICAS CONSUL	TADAS Datum	
	Ítem			Datum	
	Ítem			Datum WGS84	
	ftem 1 2			Datum WGS84 WGS84	

